

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, RELATIVO AL PROYECTO DE
ORDEN POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA GESTIÓN,
LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS EN MATERIA DE
ARCHIVOS, GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, está regulado en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno y en lo que no se oponga al mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Dentro de este marco y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe por la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente del proyecto normativo.

I.- COMPETENCIA

El artículo 148.1.17ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de fomento de la cultura.

En este contexto, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.18º y 19º que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en las materias de: archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza de interés para la

Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal; y en las de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

Asimismo, en su artículo 28.1.6º, atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación de la Administración General del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28ª de la Constitución, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza análoga que no fueran de titularidad estatal.

Por tanto, la Comunidad de Madrid ostenta la plena competencia legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de fomento de la cultura en referencia a su ámbito territorial.

Las competencias en materia de cultura corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, (en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid).

Por otra parte, en lo que se refiere al rango del proyecto normativo, se trata de un proyecto de orden que se dicta por el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida, en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y

Administración de la Comunidad de Madrid y según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 29 de octubre.

En este sentido, existe igualmente una habilitación expresa contenida en la disposición final del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y en la disposición final sexta de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que faculta al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la regulación de la materia objeto de la orden.

De acuerdo con lo que antecede, el proyecto se aprobará por orden del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a las competencias que le vienen atribuidas.

II.- OBJETO

El artículo 7 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte determina que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, las competencias relativas la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, tanto en soportes tradicionales como electrónicos, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés de la Comunidad de Madrid y los archivos de titularidad estatal cuya gestión haya sido transferida.

Partiendo de esta base, la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid ha modificado parcialmente el Texto

Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Asimismo, los apartados siete y ocho del artículo tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, han establecido dos nuevas tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental: por un lado, una primera tasa por reproducción de documentos, por cesión de uso de imágenes y documentos audiovisuales con fines editoriales, publicitarios y, en general, de comunicación pública, y por autenticación de copias o emisión de certificados sobre documentos obrantes en los centros de archivo de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, o gestionados por esta, creándose, a tal efecto, el nuevo Capítulo CVIII dentro del Título IV y estableciéndose en el artículo 538 cuatro tarifas con diferentes subtarifas; por otro lado, una segunda tasa por utilización y aprovechamiento de los espacios de los centros de archivo dependientes de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, o gestionados por ésta, así como de las zonas comunes del Complejo 'El Águila', para grabaciones y celebración de eventos, actos y cursos, creándose, a tal efecto, el nuevo Capítulo CIX dentro del Título IV y estableciéndose en el artículo 543 seis tarifas con diferentes subtarifas.

De este modo el objeto de la Orden de referencia es dictar las normas de gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, reguladas en los siguientes Capítulos del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre: El Capítulo CVIII, epígrafe 108, y el Capítulo CIX, epígrafe 109.

III.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la iniciación del procedimiento de elaboración de la norma se ha llevado

por el centro directivo competente, en este caso, la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 7 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, según lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En la tramitación del proyecto normativo, según consta en la memoria del análisis del impacto normativo realizada por el centro directivo, no se va a realizar trámite de consulta pública, en virtud de lo previsto en el artículo 5.4. letras c) y d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por considerar que se trata de una norma meramente procedimental que no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, regulando aspectos parciales en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas.

Dado su proyección externa, se ha procedido a dar curso al trámite de audiencia e información públicas, otorgando un plazo de 15 días para formular alegaciones (del 22 de septiembre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, ambos incluidos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, sin que conste que se haya formulado observación alguna.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de orden, se han recabado los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, emitido con fecha 25 de julio de 2023, de acuerdo con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los

servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

- Informe favorable de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 11 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (actualmente artículo 9 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo).

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, emitido con fecha 11 de septiembre de 2023.

- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 5 de septiembre de 2023.

- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia de 6 de septiembre de 2023. evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales., según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de fecha 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección

Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Por último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe ser sometido a informe de los Servicios Jurídicos.

Igualmente es necesario solicitar dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos, el articulado distribuido en 4 artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final única, con el siguiente contenido:

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Sistema de liquidación, modelos de impresos y pago de tasas.

Artículo 3. – Licencias y autorizaciones en materia de cesión de uso de imágenes de documentos y documentos audiovisuales en soporte digital y de utilización y aprovechamiento de los espacios de los centros de archivo.

Artículo 4.- Lugar de presentación.

La disposición derogatoria única establece la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en esta Orden.

La disposición final única segunda establece la entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El contenido del proyecto se considera adecuado y responde al objetivo de dictar las normas para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO